



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

188
3

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2015 00015 00
Demandante : Liliana Castillo Cuero
Demandado : Contraloría General de la República
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto que ordena traslado de solicitud de medida cautelar

La demandante solicitó una medida cautelar en escrito separado de la demanda (fl. 183-185, c.01), consistente en la adopción de la medida prevista en el numeral 1 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en razón del acto administrativo demandado, esto es, la Resolución 81117-001773-2014 de 2014.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR dar traslado a la Nación-Contraloría General de la República, de la solicitud de medida cautelar presentada por la demandante, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado